

Memoria ASNEF

2013 / 2014



Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito

Sumario

Memoria 2013/2014

Carta del Presidente.	02
Nueva Reglamentación de los Establecimientos Financieros de Crédito.	03
Requerimientos de Capital. Supervisión y Solvencia de Entidades Financieras.	05
Propuesta de revisión de la Directiva de Mediación de Seguros.	07
Propuesta de revisión de la Directiva de Servicios de Pago.	08
Protección de datos personales.	09
Contratación electrónica.	10
Convenio de colaboración con CERSA.	11
Convenio sobre la Educación Financiera.	12
Matriculación “on line” de vehículos y nuevos servicios relacionados.	13
Nueva Central de Información de Riesgos.	15
De-fensa.	17
Servicios de ASNEF.	21
Novedades del Banco de España.	23
Novedades Legislativas en el Ámbito Fiscal, 2013-2014.	27
Eurofinas.	29
Vida asociativa.	29
Datos estadísticos 2013.	30
Relación de empresas asociadas - adheridas.	33



Distinguido asociado:

Estas líneas son la primera oportunidad que tengo como Presidente de ASNEF de saludar formalmente a las entidades que componen la Asociación. Pero, antes de nada, quisiera agradecer públicamente a la Junta de Gobierno la confianza depositada en mí al elegirme para este cargo, que espero desempeñar con eficacia, continuando con el compromiso de esta Asociación de tratar de mejorar la actividad del crédito al consumo en nuestro país.

En segundo lugar, es de justicia destacar la gran labor prestada por mi antecesor en el cargo, D. José María García Alonso, quien ha sabido llevar las riendas de la Asociación con gran profesionalidad, teniendo en cuenta además el momento de crisis por el que hemos pasado, defendiendo en todo momento los intereses del sector y velando para que el crédito al consumo continúe siendo una herramienta útil en el mantenimiento del estado del bienestar.

Y es esa la característica que quisiera resaltar en estas mis primeras letras como Presidente de ASNEF. El importante papel que las entidades miembros de ASNEF desarrollan en la economía española como motor de la misma al facilitar el acceso a los bienes y servicios de consumo. Actitud que no ha cesado ni siquiera durante esta pasada crisis, donde hemos desempeñado un papel muy destacado en la distribución de crédito a familias y empresas.

Y es ahora, cuando la actividad económica parece comenzar a reactivarse, cuando el papel que juega el crédito al consumo puede ayudar de forma más significativa, al ser una forma ágil, cómoda y segura para el consumidor de acceder al crédito, actividad en la que los miembros de ASNEF son especialistas y por lo que desde aquí quiero animar a todos los operadores del sector a continuar aportando nuevas ideas que contribuyan al despegue de la actividad.

Por otro lado, he de hacer una breve referencia a diversos temas que han centrado y centran la actividad de la Asociación y de los que se da cumplida cuenta en esta Memoria:

. Así, el cambio en la naturaleza jurídica de los establecimientos financieros de crédito (EFC's) por la transposición de la nueva Directiva de Requerimientos de Capital (CRD IV), supone una importante novedad por la pérdida de la condición de entidad de crédito de dichas entidades. Sin embargo, los proyectos normativos que el Ministerio de Economía está preparando supondrán en la práctica que los EFC's sigan siendo entidades reguladas y autorizadas por el Ministerio de Economía y supervisadas por el Banco de España, manteniendo así en la práctica el "statu quo" actual.

. Además, diversos proyectos normativos, europeos y españoles, han sido analizados y estudiados durante su tramitación, entre otros:

Nuevo texto Refundido de la Ley de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias. Propuesta de modificación del Código Mercantil, Propuesta de directiva de Servicios de Pago, Propuesta de directiva de Mediación de Seguros (IMII) y Ley de Unidad de Mercado.

. Por otra parte, ASNEF continúa llevando a cabo actividades complementarias para prestar diversos servicios a sus entidades asociadas, como son los ofrecidos en materia de prevención del fraude o blanqueo de capitales, de información de solvencia patrimonial, de formación en seguros o de contratación electrónica. Este tipo de servicios se revelan eficaces cuando se desarrollan de forma cooperativa ya que permiten al sector aprovechar sinergias en aquellos temas que no son parte de la competencia en el mercado sino en su mayoría consecuencia de exigencias de la normativa.

. La Asociación ha continuado manteniendo estrechos lazos de colaboración con otras instituciones y organismos que, de una forma u otra, tienen relación con el crédito al consumo. Creo que este tipo de

cooperación es cada vez más necesaria sobre todo en una actividad como la del crédito al consumo que afecta a muy diversos sectores de nuestra economía.

. La realización de estadísticas de nuestro sector supone igualmente una importante actividad que permite tener datos agregados y conocer así la evolución de nuestra actividad, que, por primera vez, desde el comienzo de la crisis económica ha vuelto a tasas de crecimiento positivas, que esperamos se confirmen con los resultados a lo largo del año 2014. Así, la inversión nueva realizada por el conjunto de las entidades de ASNEF ha crecido un 2,03%, y, más específicamente, las operaciones nuevas de automoción aumentaron el 4,13% y el sector de consumo el 2,89%. Toda la información detallada puede ser consultada en el capítulo correspondiente de la Memoria que os entregamos.

Quisiera igualmente reconocer el trabajo realizado no sólo por el equipo humano que compone la Secretaría General de la Asociación, sino también por los componentes de las diferentes Comisiones de trabajo que actualmente existen, y les animo a que mantengan esta colaboración, ya que es importante poder contar con el conocimiento y experiencia que aportan a la Asociación.

Para finalizar estas palabras, no me queda nada más que ponerme a disposición de todas y cada una de las entidades representadas en ASNEF y ofrecerles desde estas líneas mi compromiso de colaboración. Espero, durante el tiempo que tenga el honor de presidir esta Asociación, poder aportar un grano de arena a la gran labor desarrollada por ASNEF durante estas más de cinco décadas.

Un cordial saludo,

Óscar Crémer · Presidente

Nueva Reglamentación sobre los Establecimientos Financieros de Crédito

Tras la adopción de las nuevas normas comunitarias que integran el llamado “CRD IV Package”, integrado por la Directiva 2013/36/UE de 26 de junio de 2013 (CRD IV), relativa al acceso a la actividad de entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión y, el Reglamento (UE) nº 575/2013, de 26 de junio de 2013 (CRR IV) sobre requisitos prudenciales de las entidades de crédito y empresas de inversión, era necesario que se llevara a cabo la efectiva transposición al ordenamiento jurídico español de los dispuesto en la CRD IV, ya que el CRR IV constituye un Reglamento UE de aplicación directa en los Estados Miembros.

El Reglamento referido, que entró en vigor el pasado 1 de enero de 2014, define entidad de crédito como aquella “empresa cuya actividad consista en recibir del público depósitos u otros fondos reembolsables y en conceder créditos por cuenta propia”. En la medida en que los EFC’s no cumplen con el requisito de recibir depósitos, no pueden ser considerados entidades de crédito en sentido estricto.

No obstante lo anterior, tanto el Ministerio de Economía como el Banco de España han considerado que el peso fundamental de los EFC’s, especialmente en la financiación al consumo de las familias y de las Pymes, aconseja que éstos se mantengan como entidades supervisadas, con requisitos de creación y operatividad similares a los actuales.

Por ello, el Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras, realizó una serie de ajustes dirigidos a acotar el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 575/2013, de 26 de junio de 2013 a efectos de evitar que se produjeran consecuencias indeseadas en la regulación de los establecimientos financieros de crédito (EFC’s).

Así, dicho Real Decreto-Ley estableció en su Disposición Transitoria Segunda que los EFC’s mantendrían, con carácter provisional y hasta que se aprobase el régimen específico que les correspondiera, el sistema jurídico vigente con carácter previo a su entrada en vigor, esto es, su estatus actual como entidades de crédito.

Como consecuencia del Real Decreto-Ley, el Banco de España notificó a las entidades de crédito el cambio de sectorización de los EFC’s en los estados financieros de las entidades de crédito, pasando a ser clasificados en los estados reservados los saldos mantenidos con ellas como “Otros sectores residentes”.

No obstante, también indicó el Órgano supervisor que, a efectos de las estadísticas del Banco Central Europeo, los EFC’s mantienen la consideración de Instituciones Financieras Monetarias, aunque no sujetas al Coeficiente de Reservas Mínimas.

Entre tanto, el Ministerio de Economía, está preparando el

desarrollo normativo específico que contiene la nueva regulación de los Establecimientos Financieros de Crédito, en concreto en el Título II del Anteproyecto de Ley de Fomento de la Financiación Empresarial.

En este sentido, tanto el Ministerio de Economía como el Banco de España han considerado que el peso fundamental de los EFC’s, especialmente en la financiación al consumo de las familias y de las Pymes, aconseja que éstos se mantengan como entidades supervisadas, con requisitos de creación y operatividad similares a los actuales.

Así, en la propia exposición de motivos del indicado Anteproyecto de Ley se indica que, si bien los EFC’s pierden su condición de entidad de crédito, “mantienen intacta su inclusión dentro del perímetro de supervisión y estricta regulación financieras”, dejando claro por tanto que este tipo de entidades mantendrán un estatus similar al de entidades de crédito, pero en el ámbito de la normativa nacional.

Visto lo anterior, ASNEF está colaborando muy activamente desde hace meses con las autoridades económicas y supervisoras para que la futura normativa sea lo más favorable posible para nuestras entidades asociadas y no suponga ningún perjuicio ni para su actividad ni para sus procesos de gestión, habiendo contratado a la firma de consultores de PricewaterhouseCoopers (PWC) para que lleven a cabo un estudio pormenorizado de la normativa que actualmente se aplica a los EFC’s y que ha de quedar recogida en la remisión que la nueva regulación de este tipo de entidad pueda realizar.



Requerimientos de Capital. Supervisión y Solvencia de Entidades Financieras.

DIRECTIVA DE REQUERIMIENTOS DE CAPITAL (CRD IV)

En la Memoria anterior se daba cuenta del trámite que se estaba siguiendo en el Parlamento Europeo para la aprobación de la Directiva de Requerimientos de Capital, con el objetivo del legislador comunitario de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea antes del 30 de junio, a fin de que entrara en vigor el 1 de enero de 2014.

Por fin, el 27 junio de 2013, fue publicada en el DOUE la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CEE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE, que debía ser transpuesta a la legislación española antes del 31 de diciembre de 2013, y el Reglamento n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012, que era directamente aplicable en los estados miembros a partir del 1 de enero de 2014.

Todo ello es lo que comúnmente se denomina el paquete CRD IV.

Los cambios para el sector financiero que supone esta Directiva (y el Reglamento comunitario que la acompaña) son numerosos y todos ellos trascendentales.

A modo de resumen, solo indicar que se establecen los nuevos coeficientes de recursos propios para las entidades de crédito, indicándose los límites que deberán ser cumplidos por cada uno de los componentes que, junto con el capital básico, integran el patrimonio de la entidad.

Los ratios de liquidez son otro de los puntos críticos de la regulación, especialmente, para aquellas entidades crediticias en las que la captación de depósitos o la tenencia de deuda pública sea algo residual, pensemos en los establecimientos financieros de crédito, para los que las dificultades de cumplimiento tanto del coeficiente de cobertura de liquidez como del coeficiente de financiación estable neta son prácticamente insalvables.

NORMATIVA ESPAÑOLA SOBRE SUPERVISIÓN Y SOLVENCIA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

El Consejo de Ministros, celebrado el 29 de noviembre, aprobó el Real Decreto-Ley 14/2013, de 29 de noviembre, de Medidas Urgentes para la Adaptación del Derecho Español a la Normativa de la Unión Europea en Materia de Supervisión y Solvencia de Entidades Financieras (B.O.E. 30 de octubre de 2013), que suponía la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al Acceso a la Actividad de las Entidades de Crédito y a la Supervisión Prudencial de las Entidades de Crédito y las Empresas de Servicios de Inversión, que modifica la Directiva 2002/87/CE y deroga las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE, y aplicación del Reglamento (UE) n.º 575/2013, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012.

Tanto el Reglamento (UE) n.º 575/2013, de 26 de junio de 2013, de aplicación directa, como la Directiva 2013/36/UE, de 26 de junio de 2013, entraron en vigor el 1 de enero de 2014.

Las líneas principales de este real decreto-ley son:

En primer lugar, la norma efectúa la incorporación directa como normativa de ordenación y disciplina española del Reglamento (UE) n.º 575/2013, de 26 de junio de 2013, de inminente aplicación, ampliando y adaptando las funciones supervisoras del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a las nuevas facultades establecidas en el Derecho de la Unión Europea. De este modo se garantiza el control operativo de los supervisores para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones que para las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión se derivan de la nueva normativa europea.

En segundo lugar, se incorporan algunas novedades en materia de limitación de la retribución variable. Fundamentalmente, para limitarla a un máximo del cien por cien respecto a la retribución fija, salvo autorización de la junta de accionistas u órgano equivalente, en cuyo caso se podrá alcanzar el doscientos por ciento.

En tercer lugar, se realizan otra serie de ajustes dirigidos a acotar el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 575/2013, de 26 de junio de 2013 a efectos de evitar que se produzcan consecuencias indeseadas en la regulación de los establecimientos financieros de crédito (EFC's). Este asunto se trata con detalle en otro apartado de esta Memoria.

Además, el pasado 5 de febrero se publicó en el BOE la Circular 2/2014, de 31 de enero, a las entidades de crédito, sobre el ejercicio de diversas opciones regulatorias contenidas en el Reglamento (UE) n.º 575/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012.

El objeto de esta circular es establecer, de acuerdo con las facultades conferidas al Banco de España, qué opciones van a tener que cumplir, desde la entrada en vigor del nuevo marco regulatorio de la solvencia, los grupos consolidables de entidades de crédito y las entidades de crédito españolas integradas o no en un grupo consolidable, y con qué alcance, con el fin de permitir una continuidad en el tratamiento que la normativa española había venido dando a determinadas cuestiones antes de la entrada en vigor de dicha norma comunitaria, cuya justificación, en algún caso, viene por el modelo de negocio que tradicionalmente han seguido las entidades españolas.

Asimismo, en uso de la citada habilitación conferida, el Banco de España también determina en esta circular la forma en que las entidades tendrán que cumplir las opciones regulatorias de carácter transitorio previstas en el Reglamento (UE) n.º 575/2013, con el fin de lograr una adaptación progresiva y suave a los nuevos requerimientos derivados de la introducción del marco de Basilea III en la Unión Europea.

Esta circular, toda vez que es para entidades de crédito, no es aplicable a los establecimientos financieros de crédito, que, de momento y a la espera de la aprobación de su legislación específica, seguirán rigiéndose por la normativa vigente al 31 de diciembre de 2013.

Por último, está en tramitación en el Congreso de los Diputados el Proyecto de Ley de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito.

Propuesta de Revisión de la Directiva de Mediación de Seguros

Tal y como ya informábamos en la edición de esta Memoria del pasado año, la Comisión Europea propuso, dentro del paquete legislativo de protección de los consumidores de servicios financieros, una revisión de la actual Directiva de Mediación de Seguros 2002/92, que regula actualmente las prácticas de venta de todos los productos de seguro, desde los seguros distintos a los de vida, como los seguros del automóvil o del hogar, a los que incluyen elementos de inversión.

Según la Comisión Europea “los consumidores no son conscientes de los riesgos que entraña comprar coberturas de seguro. Si bien un asesoramiento profesional correcto es crucial en el sector de los seguros, encuestas recientes indican que más del 70 % de los productos de seguro se venden sin un asesoramiento adecuado. El Derecho vigente de la UE no se ocupa de la venta de productos de seguro; además, las normas difieren según los Estados miembros y solo se aplican a los intermediarios.”

El objetivo de la propuesta de la Comisión es mejorar la protección de los consumidores en el sector de los seguros mediante la creación de normas comunes aplicables a todas las ventas de seguros y garantizando un asesoramiento adecuado. Para ello, la propuesta planteada tratará de mejorar la transparencia y establecer condiciones de competencia equitativas para la venta de seguros por intermediarios y la venta efectuada por compañías de seguros.

En este momento, la Directiva se encuentra en periodo de “primera lectura” en el Parlamento Europeo, donde cuestiones tan importantes, ya comentadas en nuestra Memoria del pasado año, como el deber de entrega de información precontractual normalizada al consumidor y el asesoramiento al mismo, la entrega de información sobre la remuneración del mediador o no, la vinculación de productos o la extensión en horas de la formación obligatoria de los mediadores, pueden cambiar tras la votación del Parlamento, por lo que de momento no es nada seguro cual será el contenido final de la Directiva.

Desde la Federación Europea de Asociaciones de Entidades de Financiación (EUROFINAS), a la que ASNEF pertenece, se siguen muy de cerca las negociaciones en el Parlamento Europeo sobre las posibles modificaciones del texto propuesto por la Comisión Europea y se mantienen reuniones con los Eurodiputados, claves en este asunto, a fin de que se tengan en cuenta las especificidades de los diversos canales de distribución de seguros, el tipo de productos y los diversos intereses afectados.

A fecha de cierre de esta Memoria, el Parlamento Europeo no ha votado su posición final, por lo que se retrasa la misma hasta el inicio de la nueva legislatura europea. Además, el Consejo Europeo tampoco ha adoptado aún una postura antes de iniciar sus negociaciones con el Parlamento Europeo.

Propuesta de Revisión de la Directiva de Servicios de Pago

El pasado 24 de julio, la Comisión Europea propuso una serie de medidas en materia de servicios de pago con la intención de mejorar la protección de los consumidores y los comercios minoristas. El paquete incluye:

- Una propuesta de revisión de la Directiva de Servicios de Pago («DSP2»).
- Una propuesta de Reglamento relativo a las tasas de intercambio aplicables a las operaciones de pago con tarjeta.

La Comisión Europea considera que en la actualidad el mercado de pagos en la UE se halla muy fragmentado y es muy oneroso, por lo que las propuestas pretenden promover el desarrollo del mercado único digital haciendo que los pagos por Internet sean más baratos y seguros, tanto para los minoristas como para los consumidores.

Igualmente, la Comisión Europea indica que el nivel de las tasas de intercambio varía considerablemente entre los Estados miembros, lo que indica que no tienen una justificación clara y crean una barrera importante entre los mercados nacionales de pago. El establecimiento de un límite máximo para estas tasas reducirá los costes soportados por minoristas y consumidores y ayudará a crear un mercado de pagos a escala de la UE.

La propuesta de Directiva de Servicios de Pago introduce una serie de nuevos elementos en el mercado de pagos de la UE:

- Incluye en su ámbito de aplicación nuevos servicios, denominados de iniciación del pago. Se trata de servicios que operan entre el comerciante y el banco del comprador y permiten pagos electrónicos baratos y eficaces sin recurrir al uso de una tarjeta de crédito. Estos proveedores de servicios estarán sujetos a partir de ahora a niveles de regulación y supervisión igual de rigurosos que las demás entidades de pago.
- Todos los proveedores de servicios de pago deberán intensificar la seguridad de las transacciones en línea mediante una estricta autenticación de los clientes en los pagos.
- En los casos de operaciones de pago con tarjetas no autorizadas, las pérdidas para los consumidores serán muy limitadas (hasta un máximo de 50 euros frente a los 150 actuales).
- La propuesta aumenta los derechos de los consumidores en relación con el envío de transferencias y remesas fuera de Europa o el pago en divisas de fuera de la UE.
- Promueve el desarrollo de sistemas de pago por telefonía móvil e Internet en Europa.

La propuesta de Reglamento sobre tasas de intercambio:

- Introduce límites máximos para las tasas de intercambio en las transacciones con tarjetas de débito y de crédito de los consumidores y prohíbe la aplicación de recargos por el uso de estos tipos de tarjetas.
- Durante un período de transición de 22 meses, se aplicarán límites máximos a las tasas de intercambio en las transacciones transfronterizas con tarjetas de débito y de crédito, es decir, cuando un consumidor utilice su tarjeta en otro país o cuando el minorista utilice un banco de otro país.
- En una fase posterior estos límites máximos se aplicarán también a las operaciones nacionales.
- Los límites fijados son del 0,2 % del valor de la transacción para las tarjetas de débito y del 0,3 % para las tarjetas de crédito.
- Por lo que se refiere a las tarjetas que no estén sujetas a estos límites (principalmente las tarjetas comerciales emitidas para empresas y los sistemas «tripartitos»), los comerciantes tendrán la posibilidad de rechazarlas o de cobrar un recargo.

La Comisión Europea justifica este paquete de medidas ya que, en su opinión, responde a cambios importantes en el modo en que los europeos compran y pagan. Según indica la Comisión Europea, casi la totalidad de los titulares de una cuenta bancaria en la UE posee una tarjeta de pago de débito y el 40 % también posee una tarjeta de crédito. El 34 % de los ciudadanos de la UE ya realiza compras por Internet y más del 50 % posee un smartphone¹, lo que les permite pagar por telefonía móvil. Algunos sectores de la economía, como el sector del turismo, realizan incluso la mayoría de sus ventas por Internet².

Actualmente la propuesta se encuentra aún en fase de debate entre el Parlamento Europeo y el Consejo. El pasado 3 de abril el Parlamento Europeo adoptó su posición, pero se espera que el Consejo Europeo apruebe la suya antes de comenzar las negociaciones con el Parlamento, lo cual no parece probable hasta el 2015.

En 2013, lo más relevante en protección de datos ha sido la continuación del proceso legislativo que se lleva a cabo en Bruselas de la propuesta de Reglamento de Protección de Datos de la Comisión Europea.

El 21 de octubre de 2013, la Comisión Parlamentaria encargada de opinar sobre el fondo de la propuesta reglamentaria (LIBE) aprobó su informe definitivo y ha sido ratificado por el Parlamento Europeo el pasado 12 de marzo de 2014. Con esta ratificación, el Parlamento tiene la obligación de comenzar los debates o “trilogos” con la Comisión Europea y el Consejo desde la posición aprobada por el LIBE. Estos debates o “trilogos” comenzarán cuando el Consejo tenga aprobada una posición común de los 27 sobre la propuesta de reglamento de la Comisión. A pesar de la presión que está haciendo la Comisión y el Parlamento al Consejo para que adopte su postura lo antes posible, se estima que el Consejo tendrá aprobada su posición antes de julio de 2014 y que los debates con el Parlamento y la Comisión comenzarán después del período estival, para que el Reglamento de Protección de Datos sea finalmente aprobado por el Parlamento en el primer trimestre de 2015.

Actualmente, las posiciones del Parlamento y del Consejo están alejadas en determinados puntos como el derecho al olvido, el principio de minimización o la realización de perfiles. A pesar de las elecciones al Parlamento en mayo de 2014, no se prevé que el nuevo Parlamento vaya a variar la posición aprobada el pasado 12 de marzo.

ASNEF sigue muy de cerca la tramitación legislativa llevando a cabo acciones de forma directa y colaborando muy estrechamente con asociaciones en Bruselas como EUROFINAS, ACCIS o BUSINESS EUROPE a través de la CEOE, aportando nuestra visión debido a la especial problemática que en España se ha producido por la implantación de la Ley Orgánica de Protección de Datos en relación al sector financiero y, en general, con todos nuestros asociados y adheridos.

Les recordamos los puntos más conflictivos de esta iniciativa legislativa:

Proporcionalidad y Minimización.- Consideramos que el principio de minimización y proporcionalidad en el tratamiento de los datos que introduce el Reglamento puede dar lugar a interpretaciones muy limitativas en cuanto al uso de los mismos.

Tratamientos basados en un interés legítimo.- El proyecto actual recoge adecuadamente esta figura como uno de los presupuestos del tratamiento en el Artículo 6.1.f., pero, determinados tratamientos cómo son los que realizan las empresas que suministran informes de crédito y de prevención del fraude han tenido una regulación dispar en los países de la Unión Europea y sería adecuado clarificar su encuadre dentro este artículo. Debe tenerse en cuenta que son tratamientos que no pueden estar nunca sujetos al consentimiento del consumidor en la medida que

la permanencia en esas bases de datos estaría bajo el poder de decisión del defraudador o del deudor de una cantidad. El interés legítimo debe servir de base para esos tratamientos.

Consentimiento.- El proyecto actual recoge la necesidad de que el consentimiento para el tratamiento de los datos debe ser, entre otros, explícito. De esta forma el proyecto no da cabida al consentimiento tácito. Actualmente, la necesidad de que con posterioridad a la firma de un contrato se quieran realizar tratamientos posteriores, encuentra en el consentimiento tácito una solución eficaz por lo que defendemos que debe ser introducido. Asimismo, defendemos que se eliminen las obligaciones relativas a la carga de la prueba.

Derecho al Olvido y Portabilidad.- La regulación de estas dos materias que tiene un perfecto ajuste para el tratamiento de datos en redes sociales y buscadores encuentra serias dificultades en su aplicación práctica cuando hablamos de otros sectores económicos como pueden ser el financiero o el de las empresas que prestan servicios de informes de crédito.

Autorizaciones Previas.- Mientras que en España la inscripción de tratamientos es actualmente meramente declarativa en otros países se han sometido a un control previo de la Autoridad. Si éste control no se somete a un plazo de respuesta puede entorpecer el desarrollo económico y paralizar inversiones durante un prolongado periodo de tiempo.

Régimen Sancionador.- El sometimiento del importe de la sanción a un porcentaje sobre el volumen de la facturación mundial de una empresa puede perjudicar gravemente a los países con mercados más reducidos que sus matrices, ya que su facturación puede llegar a ser igual o menor que el tanto por ciento de la facturación mundial de su compañía. Este hecho puede llevar a que determinadas empresas puedan concentrar su actividad en países económicamente más fuertes y no invertir en países con economías más débiles por el riesgo de incurrir en pérdidas ante eventuales contingencias.

En la edición del pasado año de esta Memoria se hacía mención a la intención de utilización, por parte de las entidades miembros de ASNEF, de herramientas tecnológicas que posibilitan la obtención del consentimiento del consumidor en la contratación masiva, amparadas por la legislación sectorial.

Igualmente, se comentaba la voluntad de la Asociación de ofrecer un nuevo servicio de contratación electrónica a sus miembros, con las garantías necesarias que ofrecieran, tanto al consumidor como a la entidad financiera, confianza en este nuevo proceso de firma en la contratación.

Pues bien, hoy ya podemos decir que el servicio es una realidad. ASNEF ha llegado a un acuerdo con LOGALTY, entidad especializada en la contratación electrónica certificada, para la prestación de este servicio, creando la sociedad denominada ASNEF-LOGALTY.

ASNEF-LOGALTY posibilita la firma de contratos electrónicos mediante la creación de una tercería electrónica de confianza, lo cual permite a aquellas entidades que utilizan este servicio llevar a cabo todo el proceso de contratación de un crédito al consumo sin utilizar el papel, de forma absolutamente electrónica, incluyendo la entrega anterior a la contratación de la información normalizada europea precontractual y su posterior inscripción telemática en el correspondiente registro de bienes muebles.

El sistema implantado por ASNEF-LOGALTY supone la existencia de un tercero en el proceso de firma de un contrato electrónico, independiente a las partes intervinientes en el mismo, que certifica que la contratación se ha realizado en un momento dado, con un contenido determinado y por unas partes concretas, ligando todo ello y custodiándolo de forma que no pueda ser manipulado en ningún caso.

Este sistema permite que el contrato pueda ser firmado por tantas partes como sea necesario (avaliistas u otros titulares), en tantos documentos como se requiera (INE, contrato, cláusulas protección de datos independientes, CIRBE) en momentos distintos, con firmas electrónicas diferentes (firma manuscrita digitalizada, firma electrónica avanzada reconocida, firma con huella biométrica de voz) y por distintos canales (punto de venta, internet, call center).

Además, este nuevo proceso de contratación electrónica es escrupulosamente riguroso con las exigencias establecidas por la normativa de contratación electrónica, del Banco de España y de protección al consumidor, tanto general como sectorial, española y europea, lo que dota al servicio de total seguridad jurídica, y garantiza la confianza del consumidor en el proceso.

Aquellas entidades interesadas en tener mayor información sobre este nuevo servicio, pueden obtenerlo en la siguiente dirección electrónica www.asneflogalty.com.

El pasado 2 de diciembre de 2013 ASNEF firmó un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a través de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (CERSA), para ayudar a promover la financiación de vehículos destinados a Pymes y autónomos. Este convenio de colaboración fue firmado igualmente por la Confederación Española de Sociedades de Garantía Recíproca (CESGAR), la Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones (ANFAC), la Asociación Nacional de Importadores de Camiones, Autobuses y Motocicletas (ANIACAM), la Federación de Asociaciones de Concesionarios de Automoción (FACONAUTO) y la Asociación Nacional de Vendedores de Vehículos a Motor, Reparación y Recambio (GANVAM).

El objetivo del Convenio es avalar por parte de CERSA a las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), mediante la cobertura parcial de riesgos que éstas vienen asumiendo al otorgar garantías a Pymes y autónomos dirigidas a obtener financiación. Los avales están destinados a facilitar la obtención de créditos por parte de PYMES y autónomos, los cuales podrían ser canalizados a través de las entidades financieras especializadas en la financiación al sector del automóvil de vehículos agrupadas en ASNEF.

Se pretende ayudar a las PYMES y autónomos a poder acceder a créditos para la financiación de pequeñas flotas de vehículos industriales, pero también a aquellas PYMES y autónomos que los venden, avalando parte del riesgo en los llamados créditos stock, de vehículos o recambios.

En la actualidad, los firmantes del Convenio están trabajando con CERSA para poner en marcha un proyecto piloto a través del cual verificar la viabilidad y el correcto funcionamiento de este Acuerdo.

Convenio para el Impulso de la Educación Financiera

El pasado mes de septiembre de 2013 se firmó por parte de ASNEF, al igual que el resto de patronales del sector financiero, un Convenio de Colaboración con el Banco de España (BdE) y la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) para el Impulso de la Educación Financiera.

Este Convenio es de carácter indefinido y supone una colaboración con el BdE y la CNMV para impulsar y promocionar entre la población de España la educación en materia financiera con, entre otras, las siguientes actividades:

- Programas educativos.
- Distribución y difusión de material educativo en las sedes y colaboradores de los Establecimientos Financieros de Crédito y las entidades de crédito cuya actividad principal es el crédito al consumo.
- Actividades informativas y divulgativas de carácter general, de interés para el usuario de productos financieros.
- Promoción de material informativo a través de diferentes soportes y canales de información, como puede ser el sitio web, publicaciones periódicas, etc.
- Preparación de ofertas formativas para intermediarios y distribuidores de crédito al consumo.
- Participación en jornadas informativas o de otro tipo desarrolladas por la Administración, universidades, asociaciones de consumidores, etc.

ASNEF valora muy positivamente este tipo de colaboración ya que la educación financiera del consumidor supone la mejor ayuda que éste puede recibir para, posteriormente, poder tomar una decisión informada y meditada a la hora de contratar cualquier producto financiero.

Matriculación “On line” de Vehículos y Nuevos Servicios Relacionados

Durante varios años hemos mencionado en la Memoria el trabajo realizado por un equipo de colaboradores de la Dirección General de Tráfico, entidades financieras asociadas a ASNEF, fabricantes e importadores de vehículos y personal de la propia Secretaría General de la Asociación para lograr poner en marcha un proyecto muy ambicioso como era la matriculación “on line” de vehículos.

Pues bien, desde estas páginas queremos, como Asociación, en primer lugar, agradecer a la Dirección General de Tráfico y al Ministerio de Industria su iniciativa, el impulso y apoyo dado a esa idea de utilizar las nuevas tecnologías en toda la cadena de actos desde la creación de un vehículo hasta su matriculación, mejorando los procesos y obteniendo significativos beneficios tanto para las empresas involucradas en su fabricación, distribución y financiación, como para el ciudadano o empresario que lo compra o arrienda.

En segundo lugar, hemos de reconocer el esfuerzo y labor realizados por todos aquellos que han venido trabajando de una manera u otra en este proyecto, agradeciendo a las empresas que han participado desde su inicio su colaboración y los recursos asignados para obtener un objetivo que beneficia a todos.

Con una gran dedicación y muchas horas de trabajo invertidas, ese equipo humano ha logrado definir y poner en práctica una aspiración de todo el sector: eliminar los trámites en papel y agilizar los procesos. Un trabajo que se ha llevado a cabo no sin dificultades e incredulidades, puesto que era una empresa que abarcaba a muchos sectores y áreas de trabajo de diferentes compañías, que ha durado mucho tiempo y que ha pasado por momentos difíciles que se han sabido superar por todos los involucrados en el proyecto.

Este nuevo sistema de matriculación cuya plataforma electrónica está finalizada y en activo, fue presentado el pasado mes de julio ante varios cientos de representantes de todo el sector del automóvil, por la Directora General de Tráfico, D^a. María Seguí Gómez, el Subdirector General de Calidad y Seguridad Industrial, D. Antonio Muñoz Muñoz, el Presidente de ASNEF, D. José María García Alonso, el Vicepresidente Ejecutivo de ANFAC, D. Mario Armero Montes, el Secretario General de ANIACAM, D. Víctor García Alía, el Director General de Volkswagen Finance, D. Fernando Ortiz-Cañavate Celada, la Directora de Administración de SEAT, D^a. Ana Begoña Ruiz-Pellejero y D^a. Inés Serrano González, Consejera Directora General de Santander Consumer Finance.

El proyecto supone el envío de la tarjeta ITV en formato electrónico, eje sobre el que vertebra la matriculación telemática del vehículo y el paso del uso de las Tarjetas Técnicas de Vehículos (ITV) en soporte papel al soporte electrónico (eITV). Está previsto que en mayo de 2015 desaparezca definitivamente el soporte papel de dicho documento.

Su objetivo es el de automatizar los procesos de creación y emisión de la documentación de los vehículos agilizando los trámites

de matriculación del mismo. Todo ello redundará en un beneficio para el comprador del vehículo al acortarse los plazos actuales y abaratare los costes del proceso.

La creación de la eITV modifica los procesos en la financiación de los stocks de los concesionarios.

Hasta ahora, un concesionario solicitaba un crédito stock a una entidad de crédito para financiar sus propias existencias de vehículos y, cuando éste le era concedido, la entidad financiera custodiaba en sus cajas fuertes las ITV,s en papel de cada uno de los vehículos componentes de dichas existencias, con el objeto de impedir la matriculación fraudulenta del bien, de forma que cuando el concesionario vendía un vehículo de su stock y se lo pagaba a la entidad de crédito, ésta le entregaba la ITV en soporte papel que venía custodiando para que pudiera matricularse el vehículo en cuestión.

A partir de ahora, y al dejar de existir la ITV en formato papel, y para que el protocolo de matriculación “online” quede cerrado a todos los agentes que intervienen en el mismo, la DGT ha puesto en marcha el Servicio de Custodia de Fichas Técnicas Electrónicas de Vehículos, que por un lado permite a las marcas de automóviles depositar las eITV,s telemáticamente en el fichero de vehículos prematriculados creado por la DGT y, por otro lado, a los concesionarios y entidades financieras gestionar electrónicamente la custodia de las mismas, sustituyendo, así, la operativa que se llevaba a cabo con el papel.

El Servicio de Custodia de Fichas Técnicas Electrónicas de Vehículos enlaza, a su vez, con un complejo sistema electrónico de pasarelas de pagos, donde las entidades de crédito realizan el pago de cada una de las operaciones descritas en el párrafo anterior.



Presentación Matriculación Telemática de Vehículos

Este servicio será utilizado por todas las marcas de vehículos susceptibles de matricular en España y por todas las entidades de crédito que realizan la actividad de financiación de las existencias de los concesionarios, los denominados créditos stock.

Por tanto el procedimiento para la compra de un coche será el siguiente:

1. Un consumidor que adquiera un vehículo podrá pagar al contado o solicitar, en el momento de la compra, la financiación del mismo.
2. Tanto el que paga al contado como el que ha obtenido la financiación para la compra de su coche, pagará el vehículo al concesionario y éste cancelará a su vez la financiación del crédito que le fue concedido para adquirirlo a la marca, a través de la pasarela de pagos "online" conectada a la DGT.
3. Una vez cancelado este crédito stock, la entidad financiera indicará a la DGT que la Tarjeta Electrónica del Vehículo pase a ser custodiada a favor del concesionario, de forma que pueda matricular el vehículo.
4. Inmediatamente podrá iniciarse el proceso de matriculación telemática.
5. Si el vehículo está en el concesionario, el comprador lo podrá tener matriculado en tan solo unas horas y llevárselo debidamente documentado.

Resumido en: comprar, financiar, matricular y llevarse un vehículo en el mismo acto.

Las principales ventajas de esta iniciativa radican en la automatización de los procesos administrativos que, además de abaratar los costes inherentes que la impresión, manipulación y distribución de la ITV en papel suponían, o incluso el extravío de la misma, reduce considerablemente los tiempos de matriculación al permitir que un consumidor pueda comprar, financiar y matricular un vehículo en un tiempo record, y, si el vehículo objeto de la compra está entre las existencias del concesionario, llevárselo en la mañana.

En opinión de los expertos, este proceso supondrá una ayuda a la venta de vehículos al facilitar las diversas gestiones aunándolas en un solo proceso telemático.

Finalmente hemos de indicar, que, para aquellas entidades que así lo deseen, ASNEF ha puesto en marcha el SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS (SECODA) por el cual las entidades usuarias podrán conciliar diariamente la actividad llevada a cabo en el servicio de custodia de fichas técnicas electrónicas de la DGT con sus procesos internos.

Aquellas entidades interesadas en utilizar el servicio SECODA por favor, pónganse en contacto con la Secretaría General de ASNEF.

En Memorias anteriores se ha venido dando cuenta de los trabajos desarrollados por el Banco de España para la puesta en marcha de un nuevo modelo de Central de Información de Riesgos.

Para ello, y de forma previa a la publicación de la Circular del Banco de España correspondiente, en el BOE del 6 de mayo de 2013, apareció la Orden ECC/ 747/2013, de 25 de abril, por la que se modificaba la orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos, que, entre otros temas, tenía por objeto la introducción de terminadas variaciones que permitían mejorar la calidad y la cantidad de los datos que se incluyen en el registro, en dos aspectos diferentes. El primero, cambiar la unidad de moneda de la declaración de los riesgos, pasando de miles a unidades de euro. El segundo, permitir el establecimiento de distintos umbrales de declaración en función del sector de actividad de la entidad declarante o del titular de la información.

Posteriormente, a continuación, el 31 de mayo, se publicó la Circular 1/2013, de 24 de mayo, del Banco de España, sobre la Central de Información de Riesgos y por la que se modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a las entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros.

Las principales novedades en el funcionamiento de la CIR con respecto a la regulación anterior se concretan, básicamente, en los siguientes aspectos:

- Se establece la obligación de declarar los riesgos, operación a operación, en unidades de euro, y sin que se fije, con carácter general, un umbral mínimo de declaración, en lugar de declararlos como se venía haciendo hasta ahora, de forma agregada por tipo de operación, en miles de euros y con un umbral de 6.000 euros para los titulares residentes y de 300.000 euros para los no residentes.

Además, se tendrán que identificar para cada una de las operaciones todas las personas que intervienen en ellas, indicando la naturaleza en la que intervienen (titular de riesgo directo, garante, persona que subvenciona el principal o intereses, etc.), así como el importe del riesgo que, en su caso, les corresponde.

- Se contempla un mayor desglose de los grandes tipos de producto que se declaran actualmente (crédito comercial, crédito financiero, etc.), para poder identificar mejor las características y riesgos de las diferentes operaciones.

Asimismo, se solicitan nuevos datos, tales como los relativos a los tipos de interés y a las fechas de formalización, vencimiento, incumplimiento y liquidación de principal e intereses.

- La información y el detalle de las garantías reales recibidas se incrementan considerablemente, pues se pasa de declarar simplemente el tipo de garantía personal o real recibida a facilitar una información detallada de cada uno de los activos recibidos en garantía. Estos datos son especialmente exhaustivos para las hipotecas inmobiliarias.
- Se exige a las entidades de crédito que indiquen mensualmente, además del riesgo de las operaciones existentes al final de cada mes —desglosado según se trate de principal, intereses ordinarios, intereses de demora o gastos exigibles—, el motivo o motivos por los que se reduce el riesgo de los préstamos (tales como pago en efectivo, refinanciación, adjudicación de activos, etc.) y, en su caso, el importe de la reducción debida a cada motivo.
- Las operaciones reestructuradas, refinanciadas, renegociadas, subrogadas y segregadas tendrán que ser objeto de identificación y, además, de vinculación con los datos de las operaciones previamente declaradas a la CIR de las que, en su caso, procedan.
- Las operaciones garantizadas por otras entidades declarantes a la CIR se vincularán con las operaciones declaradas por las entidades garantes. Además, la entidad beneficiaria de

la garantía deberá facilitar a la entidad garante, a través de la CIR, datos de las operaciones garantizadas. En las cesiones de préstamos a terceros en las que se conserve su gestión, las entidades cedentes seguirán declarando los riesgos cedidos como hasta ahora, pero además identificarán a los cesionarios, así como el riesgo que continúan asumiendo ellas y el que han pasado a asumir los cesionarios.

- Para cada operación en la que continúen asumiendo riesgo las entidades, se facilitará información contable y de recursos propios, tales como la calificación crediticia, las provisiones específicas constituidas, la exposición ponderada por riesgo, la probabilidad de incumplimiento, etc.

Los cambios tan relevantes que se han introducido en el funcionamiento de la CIR, han requerido una entrada en vigor escalonada de las obligaciones de declaración y también se ha fijado un régimen transitorio para los nuevos datos que sean de difícil obtención y afecten a las operaciones formalizadas con anterioridad a determinadas fechas.

Posteriormente, se aprobó la Circular 5/2013, de 30 de octubre de 2013, por la que se modifica la Circular 4/2004 de 22 de diciembre y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos, que entre sus puntos más destacados recoge la modificación de los plazos para el envío de los primeros módulos de datos de la nueva CIRBE, además de algunos estados contables.

En relación con esta modificación el Banco de España remitió un nuevo calendario de entrada en vigor de cada una de las fases de la nueva CIR, así como una carta del Director del Departamento de Información Financiera y Central Riesgos del Banco de España, Don Anselmo Díaz, en la que se explicaban todas las modificaciones realizadas. Ambos documentos pueden ser consultados en los siguientes enlaces:

NUEVA CIR. CALENDARIO					
FASE	MÓDULOS Y ESTADOS		MES PRIMER PROCESO	MES PUESTA EN PRODUCCIÓN	PRUEBAS CON ENTIDADES
I	Valores	M.10-2 a 4, C.23	12/2013	01/2014	No hay
I	Titulares y emisores de valores (altas y modificaciones)	A.1, A.2, M.10.1	6/ 2014 (incluyendo movimientos pendientes de mayo de 2014)	06/2014	No hay
II	Nueva CIR (carga inicial de nuevas personas y operaciones vivas a 30.04.2015)	A.1, A.2, B.1, B.2	4/2015	02/2015 a 05/2015 inclusive	Desde 15/09/2014 a 15/12/2014 inclusive
II	Nueva CIR (resto de datos básicos)	F, G.1, G.2	4/2015	04/2015	Desde 15/09/2014 a 15/12/2014 inclusive
II	Nueva CIR (datos dinámicos) Paralelo con CBE 3/1995 (hasta datos de agosto de 2015, inclusive)	C.1, C.2, G.3	4/2015	05/2015	Desde 15/09/2014 a 15/12/2014 inclusive
III	Datos contables (básicos, carga inicial)	H.1, H.2	12/2015	10/2015	
III	Datos contables (dinámicos)	H.3 a H.5, T.22	12/2015	01/2016	
IV	Tipo de interés	E	3/2016	03/2016	
IV	Garantías (datos básicos, carga inicial)	D.1, D.2, D.3	3/2016	02/2016	
IV	Garantías (datos dinámicos)	D.4, D.5	3/2016	04/2016	
IV	Datos agregados	I.1, I.2	3/2016	04/2016	
IV	Adjudicados	M.11, T.20	3/2016	04/2016	
IV	Derivados	T.19	3/2016	04/2016	
IV	Recursos propios	H.6	3/2016	04/2016	

Página Web de **De-fensa**: www.de-fensa.es

Servicios de la Asociación que están agrupados bajo la marca De-fensa:



Datos de contacto:

Calle Velázquez, 64-66, 2º. (28001) Madrid, Teléfono (34+) 91.781.44.00 (Centralita), Fax.: (34+) 91.431.46.46 y e-mail: asnef@asnef.com. Teléfono directo: (34+) 91.781.45.51

Fabián Zambrano Viedma es el responsable de los tres Servicios, con e-mail: fzambrano@asnef.com.

El Observatorio de la Falsificación Documental posee un Laboratorio de Análisis Documentales, a disposición de todas nuestras Entidades, que está ubicado en Avda. de la Industria, 18 (Plaza del Péndulo) 28760 Tres Cantos (Madrid), Teléfono: (+34) 902.35.10.35, Fax: (+34) 918.06.01.02, Correo electrónico: scientia@signe.es.

El Director del Laboratorio de Análisis Documentales es Francisco Méndez Baquero, con e-mail: francisco.mendez@signe.es.

Estos servicios son gratuitos y en los mismos pueden participar todas las Entidades Asociadas y Adheridas, nombrando uno o varios Representantes en sus respectivas Comisiones. Para ello se solicitará el Boletín de Inclusión a través de cada uno de los Servicios, o de la Secretaría General de la Asociación.

Los servicios del Laboratorio de Análisis Documentales se contratarán directamente con el Director del Laboratorio y tendrán un precio en base a su dificultad técnica.



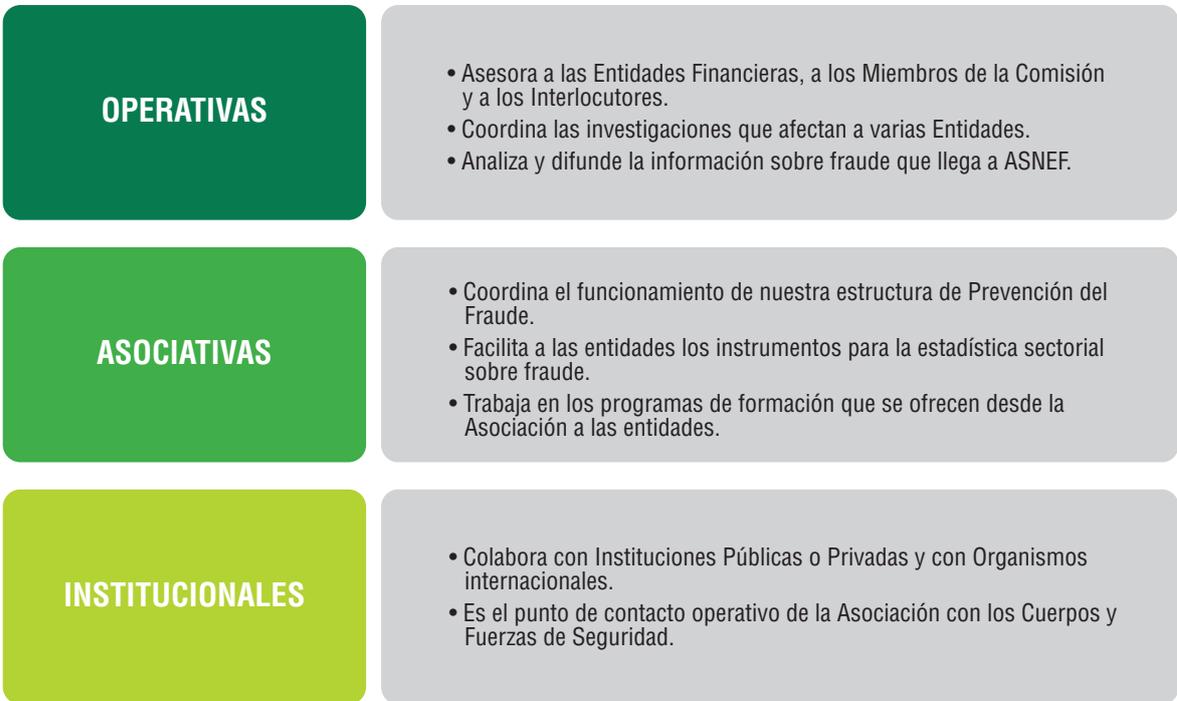
EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE inició su actividad en marzo de 2002 y es el órgano coordinador e impulsor de la política de prevención y lucha contra el fraude en nuestra Asociación, para lo que desarrolla estas tres funciones:

- Potenciar la formación.
- Mejorar así la efectividad de las empresas contra los defraudadores.

Objetivos del Servicio de Prevención del Fraude:

- Fomentar la unión y colaboración entre las Entidades y agilizar sus mecanismos de comunicación.

Los servicios de De-fensa:



EL SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SISO)

Inició su actividad en septiembre de 2010 y es el órgano coordinador e impulsor de la política de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo en nuestra Asociación, para lo que desarrolla estas cuatro funciones:

Objetivos del Servicio de Información de los Sujetos Obligados (SISO)

- Servir de instrumento de cooperación y de ayuda para el cumplimiento de la legislación española sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

COOPERACIÓN
ENTRE SUJETOS
OBLIGADOS

DESARROLLO DE
HERRAMIENTAS
COOPERATIVAS

COLABORACIÓN
CON LAS
AUTORIDADES

PUNTO DE
CONTACTO
VEDACON

- Fomentar el desarrollo de herramientas que faciliten este cumplimiento a los sujetos obligados de nuestra Asociación.
- Constituir un nexo de colaboración institucional de nuestras entidades con las Autoridades en esta materia.
- Servir de Punto de Contacto de los usuarios de nuestro Servicio VEDACON establecido mediante Convenio con la Tesorería General de la Seguridad Social.

EL OBSERVATORIO DE LA FALSIFICACIÓN DOCUMENTAL

Este Observatorio se creó en el año 2008 entre ASNEF y la empresa SIGNE, S.A., Impresores de Seguridad.

Objetivos del Observatorio:

- Cooperación estrecha con las instituciones públicas y privadas, en el estudio de procedimientos que faciliten la prevención del fraude documental y su disuasión.
- Cooperación activa con las instituciones públicas y privadas para la localización del fraude documental que afecte a cualquier sector de actividad, obtención de pruebas, y mejora de la colaboración operativa con los

Órganos Judiciales y con las Unidades de Investigación policial especializada.

- Cooperación en el área de la formación mutua, con el fin de mejorar la eficacia en la lucha contra el fraude documental en los sectores interesados.

El Observatorio presta atención no sólo al concepto de seguridad documental impresa, sino también al de seguridad documental relativa a las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación y a las consecuencias de la falta de seguridad sobre la actividad económica y jurídica.

Servicios que se prestan desde el Observatorio:

ESTUDIO Y ANÁLISIS
DE LA FALSIFICACIÓN

- de documentos públicos.
- de documentos de identificación.
- de documentos mercantiles, bancarios y restantes medios de pago.
- de documentos en soportes técnicos e informáticos.

ASESORAMIENTO SOBRE
TENDENCIAS DE FRAUDE

- en documentos públicos.
- en documentos bancarios y medios de pago.
- en documentos mercantiles en general.
- en cualquier documento recogido en soporte técnico e informático.

OTROS

- Formación sobre temas generales o específicos relacionados con la seguridad y/o falsificación de documentos.
- Edición de publicaciones sobre seguridad documental.
- Servicio de Consultoría y Peritación.

Detalle del Servicio de Consultoría y peritación a través de **SIGNE SCIENTIA**

- Respuesta rápida y fiable sobre la autenticidad o falsedad de documentos.
- Asesoramiento sobre la viabilidad de informes periciales para evitar gastos de judicialización de asuntos con resultados inciertos o desfavorables.
- Dictámenes que faciliten la negociación transaccional con el cliente.
- Elaboración de informes periciales sobre autenticidad de documentos, firmas o manuscritos.
- Detección de falsedades en documentos bien por alteración o bien por duplicación.

- Diagnostico de vulnerabilidad de documentos financieros.
- Diseño de medidas de protección contra la falsificación documental.
- Elaboración de informes sobre los sistemas de falsificación detectados y de las medidas técnicas recomendadas para evitarlo.
- Formación especializada para el personal encargado de la tramitación, control, o supervisión de documentos.

El Servicio de consultoría sobre falsificación y seguridad documental se contrata directamente con el Laboratorio de Análisis Documentales.

NUEVAS HERRAMIENTAS DE DE-FENSA

El Repositorio SISO

Es un Repositorio de ASNEF aprobado por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y por la Agencia Española de Protección de Datos, con el que las entidades financieras pueden intercambiar los datos comunicados al SEPBLAC, en base al Art. 33.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.



El Fichero ASNEF PROTECCIÓN

Es el Fichero de auto inclusión de ASNEF para la protección de la identidad de los ciudadanos, con el que las entidades financieras pueden evitar el fraude de identidad en la contratación de financiación de bienes y servicios.



A lo largo de la lectura de esta Memoria podrá conocer diversos servicios que ASNEF, dentro de los fines que le son propios, ha venido poniendo en marcha para dar cobertura a demandas que sus entidades asociadas han venido haciendo durante estos últimos años.

En este apartado le hacemos un resumen de cuales son dichos servicios que ASNEF ofrece a sus miembros:

1. SERVICIO DE INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA PATRIMONIAL.

- Este es el servicio más antiguo que ASNEF ha desarrollado. La información sobre solvencia patrimonial ante una solicitud de crédito es importante a la hora de poder evaluar el riesgo y la capacidad de devolución del crédito del solicitante.
- Este servicio se presta mediante el fichero ASNEF, el cual es gestionado mediante la entidad [ASNEF-EQUIFAX](#).

2. SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE.

- ASNEF ha creado un departamento interno con este mismo nombre, que asesora y ofrece formación a nuestras entidades en esta materia y sirve de apoyo operativo a la Comisión para la Prevención del Fraude.
- La empresa [CONFIRMA SISTEMAS](#) ha creado y gestiona herramientas tecnológicas para la prevención del fraude en solicitudes. Con esta empresa la Asociación tiene firmado un Convenio de Colaboración.

3. SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SISO)

- ASNEF ha creado un departamento interno con este mismo nombre, que asesora y ofrece formación a nuestras entidades en la materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y sirve de apoyo operativo a la Comisión AML.
- Se están creando herramientas tecnológicas para facilitar a nuestras entidades el cumplimiento de la legislación en esta materia, que están gestionadas por la entidad [SOLUCIONES CONFIRMA](#).
- Se ha creado un fichero gratuito de auto-inclusión denominado ASNEF PROTECCIÓN, para ayudar a los ciudadanos a preservar su identidad dentro del sector financiero contra la delincuencia que utiliza documentos perdidos o sustraídos para defraudar a nuestras entidades. Este fichero está gestionado por la empresa [SOLUCIONES CONFIRMA](#).

4. SERVICIO DE FORMACIÓN EN MATERIA DE SEGUROS.

- La normativa que regula la mediación de seguros establece la obligación de los propios mediadores y de sus auxiliares de obtener determinada formación sobre los seguros que distribuyen. Para ayudar a dar esta formación, ASNEF ofrece un servicio e-learning que facilita la formación de los vendedores en los puntos de venta que colaboran con las entidades miembros de ASNEF.
- Este servicio se presta directamente por ASNEF en colaboración con la entidad [ASNEF-CBP](#).

5. SERVICIO DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.

- Las nuevas tecnologías han abierto la posibilidad de utilizar la contratación electrónica y nuevos canales de distribución del crédito. Para poder llevar a cabo dicha contratación electrónica con seguridad y agilidad, ASNEF presta un servicio de tercería en la contratación electrónica que permite poder usar esta forma de obtención del consentimiento con total respeto a la legislación y a los derechos de los consumidores.
- Este servicio se presta a través de la entidad **ASNEF-LOGALTY**.

6. SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS

- La iniciativa de la Dirección General de Tráfico de crear la Tarjeta Técnica Electrónica (eITV), que sustituye a la de papel, ha supuesto la creación por dicha Dirección General de un servicio de custodia telemática de las eITV que está empezando a ser utilizado por las entidades miembros de ASNEF en el proceso de financiación de stocks a los concesionarios. Para ello, se utiliza una plataforma tecnológica de la DGT y los procesos que cada día se llevan a cabo en la misma han de ser conciliados internamente y a diario por sus usuarios. ASNEF ha creado un servicio de comunicación de esos datos entre la DGT y los usuarios que se denomina **SECODA**.
- Este servicio es prestado directamente por ASNEF.



Durante el tiempo transcurrido desde la anterior Asamblea, y además de la aprobación de la nueva CIR, el Banco de España ha publicado diversas circulares y documentos que han sido dados a conocer en su momento a las entidades asociadas:

DETERMINACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS PROPIOS MÍNIMOS

El 12 de octubre de 2013 se publicó en el BOE, la **Circular 4/2013, de 27 de septiembre**, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 3/2008, de 22 de mayo, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, en lo que respecta a la definición de pequeñas y medianas empresas.

Con el objetivo de mejorar el acceso a financiación de las PYMES, el Banco de España decidió ampliar la definición de pyme, recogida en la circular 3/2008, alineándola con el concepto imperante a nivel europeo, que es el contenido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Así, se modificó la letra a) del segundo apartado de la norma decimocuarta de la Circular 3/2008, del Banco de España, de 22 de mayo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, que queda redactada de la siguiente manera:

«a) Tener como contraparte a personas físicas o a pequeñas y medianas empresas (pymes), según se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.»

Esta modificación implica que un mayor número de exposiciones de las entidades de crédito podrá clasificarse en la categoría regulatoria de exposiciones frente a minoristas, categoría que se beneficia de un tratamiento favorable a efectos del cálculo de exposiciones ponderadas por riesgo, lo que debe redundar en un aumento de la financiación a las PYMES.

Una vez vigente la CRD IV, el Banco de España aprobó la **Circular 2/2014, de 31 de enero**, a las entidades de crédito, sobre el ejercicio de diversas opciones regulatorias contenidas en el Reglamento (UE) n.º 575/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (BOE de 5 de febrero).

Esta circular, toda vez que es para entidades de crédito, no es aplicable a los establecimientos financieros de crédito, que, de momento, y a la espera de la aprobación de su legislación

específica, seguirán rigiéndose por la normativa vigente al 31 de diciembre de 2013.

El Real Decreto Ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras, del que se da cuenta en otro punto de esta Memoria, solo ha realizado una transposición parcial al derecho español de la Directiva 2013/36/UE y ha habilitado al Banco de España, en su disposición final quinta, para hacer uso de las opciones que se atribuyen a las autoridades competentes nacionales en el Reglamento (UE) n.º 575/2013.

El objeto de esta circular es, por tanto, establecer, de acuerdo con esas facultades conferidas, qué opciones, que el Reglamento (UE) n.º 575/2013 atribuye a las autoridades competentes nacionales, van a tener que cumplir inmediatamente, desde la entrada en vigor del nuevo marco regulatorio de la solvencia, los grupos consolidables de entidades de crédito y las entidades de crédito españolas integradas o no en un grupo consolidable y con qué alcance, en general con el fin de permitir una continuidad en el tratamiento que la normativa española había venido dando a determinadas cuestiones antes de la entrada en vigor de dicha norma comunitaria, cuya justificación, en algún caso, viene por el modelo de negocio que tradicionalmente han seguido las entidades españolas.

Asimismo, en uso de la citada habilitación conferida, el Banco de España también determina en esta circular la forma en que las entidades tendrán que cumplir las opciones regulatorias de carácter transitorio previstas en el Reglamento (UE) n.º 575/2013. Con el fin de lograr una adaptación progresiva y suave a los nuevos requerimientos derivados de la introducción del marco de Basilea III en la Unión Europea. Como regla general, el Banco de España ha optado por tomar los plazos más largos permitidos por el Reglamento (UE) n.º 575/2013 y los coeficientes correctores menos exigentes, a los efectos de cumplir de la manera más eficaz la finalidad pretendida. No obstante, en ciertos casos en que la normativa española, en particular, en la Circular del Banco de España 3/2008, de 22 de mayo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos (en adelante, CBE 3/2008), venía siendo más exigente que la permitida por el Reglamento (UE) n.º 575/2013, ésta se ha considerado un suelo, a partir del cual se ejercitaría la opción.

MODIFICACIÓN CIRCULAR CONTABLE

La Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a las entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros ha sido modificada en tres

ocasiones desde la publicación de la anterior Memoria, dos de ellas, principalmente, para ajustarse a los requisitos de la nueva Central de Información de Riesgos, según se da cuenta en el punto correspondiente de la Memoria, que ha aprobado el Banco de España:

- **Circular n.º 1/2013, de 24 de mayo**, sobre la Central de Información de Riesgos y por la que se modifica la Circular Circular n.º 4/2004, de 22 de diciembre, a las entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros (BOE de 31 de mayo).
- **Circular n.º 5/2013, de 30 de octubre**, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos (BOE de 11 de noviembre).

No obstante, también se aprovechó la Circular 1/2013 para modificar determinados estados de la Circular 4/2004, con objeto de solicitar información necesaria para la confección de las estadísticas de la balanza de pagos, para incluir un nuevo estado reservado con datos sobre el coste de la financiación captada en el mes correspondiente a negocios en España y otro con información sobre la entrega de viviendas adjudicadas o recibidas en pago de deudas procedentes de operaciones de crédito a los hogares para adquisición de vivienda, así como para armonizar el contenido del esquema de sectorización mínimo en la base de datos y del registro contable especial de operaciones hipotecarias con lo establecido en la nueva circular sobre la CIR.

La Circular 5/2013 tenía por objetivo, entre otros temas, la adaptación de nuestra normativa contable al Reglamento (CE) 1254/2012, de la Comisión, que adoptó para la Unión Europea las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) números 10, 11 y 12; al Reglamento (CE) 475/2012 que adoptó para la Unión Europea las modificaciones de la NIC 19, sobre beneficios a los empleados, y de la NIC 1, sobre distinción dentro de «otros ingresos y gastos reconocidos» de las partidas que puedan ser reclasificadas a la cuenta de resultados; y al Reglamento (CE) 1255/2012 relativo a la medición del valor razonable que ahora las NIIF recogen en una sola norma (la NIIF 13)

En tercer lugar, se publicó la **Circular n.º 1/2014, de 31 de enero**, a entidades de crédito, por la que se modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros (BOE de 5 de febrero), en la que se proponen dos categorías de activos a los que, por razón de la existencia de evidencias de deterioro,

las entidades podrán asignar el saldo remanente, como consecuencia de lo establecido en la Ley 8/2012, de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero, que indica que el Banco de España deberá determinar los activos a los que, a 31 de diciembre de 2013, se asignarán los saldos remanentes de las coberturas sobre financiaciones relacionadas con la promoción y construcción inmobiliaria constituidas sobre riesgos calificados como normales a 31 de diciembre de 2011, y correspondientes a los negocios en España, que no hubieran sido posteriormente aplicadas como consecuencia de una reclasificación como activos dudosos, subestándar o de la adjudicación o recepción de activos en pago de deudas.

Por último, la Comisión Ejecutiva del Banco de España aprobó el pasado 18 de marzo un documento en el que se establecían los criterios para el tratamiento contable en las entidades de crédito de las operaciones reestructuradas como consecuencia de un acuerdo de refinanciación de los regulados en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, según la redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación reestructuración de deuda empresarial.

Guía del Proceso de Autoevaluación del Capital de las Entidades de Crédito (PAC)

El Banco de España acordó el pasado 20 de febrero de 2014 varias modificaciones a la Guía de Autoevaluación del Capital de las Entidades de Crédito, cuya primera versión se publicó el 25 de junio de 2008.

Según indicaba en una carta, Don Julio Durán, Director General de Regulación y Estabilidad Financiera, la experiencia acumulada tras la revisión de los informes de autoevaluación del capital y la emisión de nuevas directrices y recomendaciones por parte de organismos internacionales aconsejaban, en relación con la mencionada Guía, introducir en ella algunos cambios.

Estas modificaciones, entre otros cambios menores, se referían a:

- Índice.
- 1. Introducción 3.2.3 Auditoría de los riesgos (que pasa a denominarse Auditoría interna de los riesgos y Cumplimiento normativo).
- 3.3.2 Evaluación de las necesidades de capital por riesgo de concentración de crédito.
- Anexo 1.1 Modelo del Informe de autoevaluación del Capital.
- Anexo 2 Concentración sectorial e individual.

El texto refundido de la Guía puede ser consultado en la siguiente dirección del Banco de España:

(<http://www.bde.es/bde/es/secciones/normativas/Guias/Guias.html>)

A la vista de la fecha de aprobación de esta modificación de la Guía, el Banco de España acordó que el plazo de remisión de los Informes de Autoevaluación del Capital correspondientes a 2013 se prorrogara hasta el 30 de abril de 2014.

Otras Guías de la Autoridad Bancaria Europea

El Banco de España ha acordado hacer suyas las Guías que se relacionan a continuación. Estas guías tienen la misma eficacia que las elaboradas por el Banco de España.

- 2014. EBA Guidelines on capital measures for foreign currency lending to unhedged borrowers under the Supervisory Review and Evaluation Process (SREP).
- 2014. EBA Guidelines on Retail Deposits Subject to Different Outflows for Purposes of Liquidity Reporting.
- 2014. Guía de la EBA sobre el valor en riesgo en situación de estrés (VaR en estrés).
- 2013 Guía de la EBA sobre el requerimiento de capital por riesgos de incumplimiento y de migración incrementales.

El Banco de España, a la vista de las directrices y recomendaciones emitidas por los Organismos Internacionales, junto con la experiencia acumulada tras la revisión de los informes de autoevaluación del capital de los años 2008 a 2010, consideró conveniente modificar la Guía de Autoevaluación del Capital, sometiendo el nuevo documento, previamente a su aprobación, a un corto periodo de observaciones por parte de las entidades afectadas. Este nuevo texto fue aprobado en el mes de octubre de 2012.

A continuación, Don José M^a Roldán, Director General de Regulación y Estabilidad Financiera del Banco de España, remitió una carta en la que se comunicaba las deficiencias y omisiones puestas de manifiesto en la revisión de los Informes de Autoevaluación del Capital (IAC) correspondientes a 2011. Específicamente, se señalaban como más relevantes:

- El perfil de riesgo.
- La valoración del gobierno interno y externo
- La planificación de capital
- El objetivo de capital.

Dada la trascendencia de este informe, clave para la labor supervisora del Banco de España, este Organismo solicitaba que las entidades intensificaran sus esfuerzos para incorporar todas las

mejoras propuestas en la recientemente aprobada revisión de la Guía del Proceso de Autoevaluación del Capital de las Entidades de Crédito y así subsanar en el IAC de 2012 todas las deficiencias señaladas para ejercicios anteriores para su presentación antes del 31 de marzo de 2013.

Posteriormente, el Banco de España comunicó que, a solicitud de algunas entidades, se había decidido retrasar el plazo para la entrega del Informe de Autoevaluación de Capital (IAC), correspondiente a 2012, excepcionalmente, hasta el 15 de abril de 2013, con el objeto de que se pudieran incorporar todas las observaciones realizadas por el Banco de España anteriormente.



Novedades Legislativas en el Ámbito Fiscal, 2013-2014

Como viene siendo habitual en los últimos años, el ejercicio 2013 ha sido muy significativo desde el punto de vista tributario, debido a la multitud de normas aprobadas sobre todo en la última parte del año.

Entre las novedades tributarias aprobadas y que mayor impacto van a tener en 2014 se encuentran, la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras y la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

En el marco de la imposición indirecta, y con efectos 2014, destaca la introducción, tanto en el Impuesto sobre el Valor Añadido como en el Impuesto General Indirecto Canario, del Régimen especial del criterio de caja, aprobado por la Ley de apoyo a emprendedores y posteriormente desarrollado a través del Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre. Este régimen, de carácter optativo, permite retrasar el ingreso de las cuotas del IVA hasta el momento del cobro de los clientes, aunque retrasa también la deducción del IVA soportado hasta el momento del pago a los proveedores.

No obstante, al aumento de la presión fiscal que todavía se ha venido sintiendo en el ejercicio, ha sido especialmente evidente en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades. Algunos de los aspectos más destacables son la desaparición de la deducibilidad del gasto por deterioro de cartera y de las rentas negativas procedentes de los establecimientos permanentes y de las Uniones Temporales de Empresas, que desarrollen su actividad en el extranjero.

Además de estas medidas, la Ley 16/2013 amplió a 2014 y 2015 las restricciones previstas inicialmente para el ejercicio 2013, tales como el pago fraccionado mínimo, la limitación de aplicación de bases imponibles negativas o de las deducciones del fondo de comercio. Se mantiene también durante un año más, el 21% como porcentaje incrementado de determinados ingresos a cuenta del IRPF y del IS.

También en el ámbito de la gestión de los impuestos, se han producido modificaciones importantes y con una finalidad claramente recaudadora, como la obligación de presentar las declaraciones-liquidaciones correspondientes al mes de julio, en agosto, en vez de en septiembre como hasta ahora.

Como contrapartida, se introducen algunos incentivos fiscales a través de la Ley de emprendedores, entre los que destacan la posibilidad de aplicar la deducción por I+D+i generada en 2013 sin límite en la cuota, inclusive solicitando su devolución o la nueva deducción por inversión de beneficios para empresas de reducida dimensión. También destaca la modificación del régimen aplicable a las rentas procedentes de determinados activos intangibles ("Patent Box").

Finalmente, la Ley 16/2013 proroga también una medida muy favorable para el tratamiento fiscal de los contratos de arrendamiento financiero. En concreto, procede a ampliarse hasta el ejercicio 2015, la excepción del cumplimiento de uno de los requisitos fundamentales de los contratos, como es el carácter constante o creciente de las cuotas de recuperación.

Continuando con el repaso a las novedades normativas del ejercicio, destacamos por su aplicación directa al Régimen de contratos de arrendamiento financiero, las modificaciones introducidas por el Real Decreto 960/2013, de 5 de diciembre. De esta manera, se regula que las entidades arrendatarias puedan optar, a través de una comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por establecer que el momento temporal de la entrada en condiciones de funcionamiento del bien, se corresponde con el momento del inicio efectivo de la construcción del activo.

Si bien un año más, los temas fiscales comentados han marcado el ejercicio debido al aumento de la presión fiscal, no podemos dejar de mencionar en esta Memoria, una de las novedades legislativas más esenciales y con mayores implicaciones para los Establecimientos Financieros de Crédito en el presente ejercicio.

Se trata de la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea sobre Requerimientos de Capital (CDR IV y CRR IV). En concreto, la transposición se realizó a través del Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre, en materia supervisión y solvencia de entidades financieras.

Este Real Decreto-ley mantiene para los Establecimientos Financieros de Crédito su régimen jurídico previo a la entrada en vigor, hasta que se apruebe el régimen específico correspondiente. Por tanto, los EFC mantienen su consideración de entidad de crédito, y en consecuencia, el tratamiento tributario que les venía resultado de aplicación.

A la aprobación del comentado Real Decreto-ley, se añade la publicación de sendos Anteproyectos de Ley, el primero de ellos relativo a la ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y el segundo, dedicado al fomento de la financiación empresarial, que vendrán a completar en los próximos meses el régimen jurídico y fiscal de los Establecimientos Financieros de Crédito.

De momento, y a la espera de la redacción de los textos que se apruebe de manera definitiva, se establece para los EFC's, el mismo tratamiento tributario que para las entidades de crédito, a efectos de evitar que se produzcan consecuencias indeseadas para estas instituciones fundamentales en el sistema financiero español, en la adaptación a la normativa europea.

Seguiremos de cerca la tramitación en los próximos meses de ambos textos, informando puntualmente de los aspectos más importantes y de la incidencia que pudieran tener en los Establecimientos Financieros de Crédito.

Finalmente, al cierre de esta Memoria continuamos analizando las claves esenciales del informe publicado por la Comisión de expertos para la reforma del sistema tributario español ("Informe Lagares"), y su posible impacto en futuros cambios normativos que se produzcan con ocasión de la reforma tributada anunciada por el Gobierno. Seguramente, muchas de esas modificaciones serán protagonistas durante el ejercicio 2014 y motivarán nuestros comentarios en la próxima Memoria.

El Congreso Anual de Eurofinas/Leaseurope tendrá lugar este año en Barcelona los días 9 y 10 de octubre.

Las próximas reuniones del Consejo de EUROFINAS se celebrarán los días 28 de mayo y 20 de noviembre de 2014.

La representación española en los diferentes Comités es la siguiente:

	Titulares	Suplentes
COMITÉ LEGAL Y DE POLÍTICAS	Ignacio Pla	Honorio Ruiz
COMITÉ DE ESTADÍSTICAS	Blanca García	
CONSEJO	Óscar Crémer Honorio Ruiz	
GRUPO DE TRABAJO DEL EBIC SOBRE LA DIRECTIVA DE CRÉDITO AL CONSUMO	Ignacio Pla	
GRUPO DE TRABAJO "BASILEA"	Fernando Casero	

Vida Asociativa

En junio del pasado año y durante la Asamblea General celebrada en Córdoba, fueron elegidas las siguientes vocalías de la Junta de Gobierno:

Banco Cetelem, representada por don **Antonio Giraldo**.

Finconsum, representada por don **Jordi Maymó**.

Pastor Servicios Financieros, representada por don **José Carlos Souto**.

RCI Banque, representada por don **Vicente Reig**.

Santander Consumer Finance, representada por don **Ángel Fernández de Bobadilla**.

Volkswagen Finance, representada por doña **Carmen Barquin**.



Congreso Crédito al Consumo

En el año 2013, las entidades asociadas a ASNEF alcanzaron un volumen de inversión nueva de financiación a particulares de 20.773,6 millones de euros, lo que supuso un incremento del +2,03% respecto a 2012.

En términos de inversión viva, la cifra lograda fue de 36.968 millones de euros, un -3,85% menos que en 2012.

Estos datos no incluyen la financiación de stocks (financiación de las entidades a los concesionarios), en cuyo caso las cifras quedarían como sigue:

Inversión nueva	31.863 millones de euros (+4,50%, respecto a 2012)
Inversión viva	38.861 millones de euros (-4,31%, respecto a 2012)

Estos datos suponen una inflexión en la evolución de nuestra actividad, especialmente en el campo de la financiación a las familias, desde el comienzo de la crisis, aunque el riesgo vivo aún se mantiene en tasas negativas, y, siendo prudentes, habrá que esperar cómo evoluciona a lo largo del año. Sin embargo, los datos macroeconómicos que se van conociendo confirman la tendencia de la recuperación de la economía española, lo que deberá reflejarse en nuestras cifras, especialmente, cuando el empleo se fortalezca.

Por epígrafes, los datos de 2013 han sido los siguientes:

INVERSIÓN NUEVA	IMPORTE	% VARIACIÓN
Bienes de equipo	250 millones de euros	(-21,17%)
Crédito Consumo	14.374 millones de euros	(+2,89%)
Bienes de Consumo	3.355 millones de euros	(+15,83%)
Préstamos Personales	474 millones de euros	(-6,65%)
Revolving Credit	10.545 millones de euros	(-0,20%)
Crédito Inmobiliario	302 millones de euros	(-34,03%)
Automoción	5.874 millones de euros	(+4,13%)
TOTAL	20.773 millones de euros	(+2,03%)

En relación con la financiación a empresas que realizan las entidades asociadas, podemos señalar los siguientes volúmenes de inversión nueva:

Factoring	669 millones de euros	(-12,66%)
Leasing Mobiliario	529 millones de euros	(+5,62%)

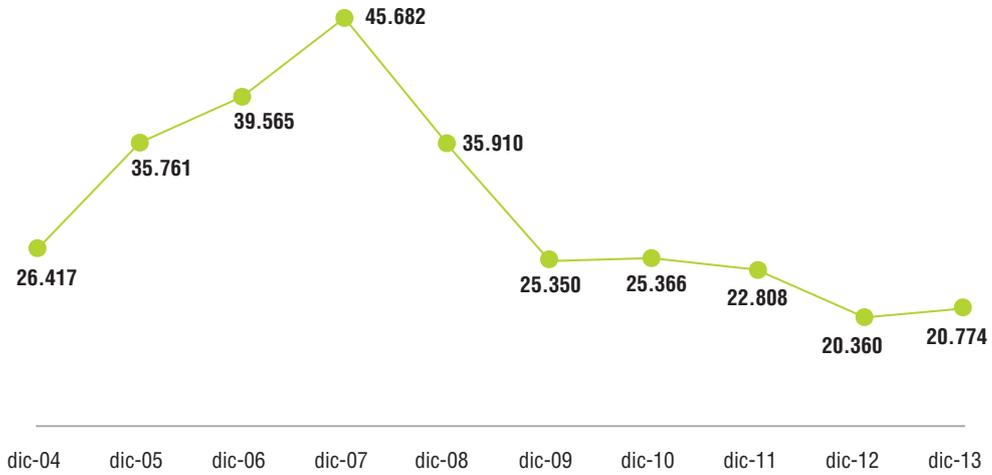
En el USB que acompaña a esta Memoria, se recogen los datos estadísticos íntegros de las entidades asociadas a ASNEF.

De los datos procedentes del conjunto agregado de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los establecimientos financieros de crédito registrados en Banco de España, más los bancos asociados de ASNEF, podemos destacar que el ratio de activos dudosos ha pasado del 9,04% en 2012 al 10,02% en 2013. Si consideramos este epígrafe por tipo de financiación, el ratio en 2013 ha sido del 11,36% en el sector de automoción y del 13,12% entre aquellas entidades asociadas de ASNEF que se dedican básicamente al Crédito al Consumo.

La cobertura de provisiones sobre dudosos del conjunto de los Establecimientos financieros de Crédito ha pasado del 67,48% en 2012 al 68,21% en 2013. Al cierre del año, estas entidades mantenían una inversión crediticia de 58.524 millones de euros, cifra que representa el 67,22% del total activo de las mismas.

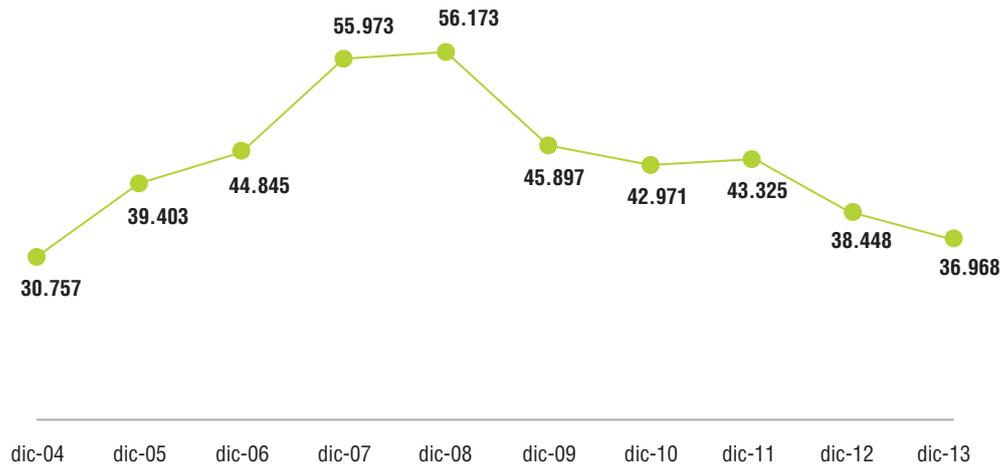
Evolución de la Inversión Nueva en Financiación

(En millones de euros)

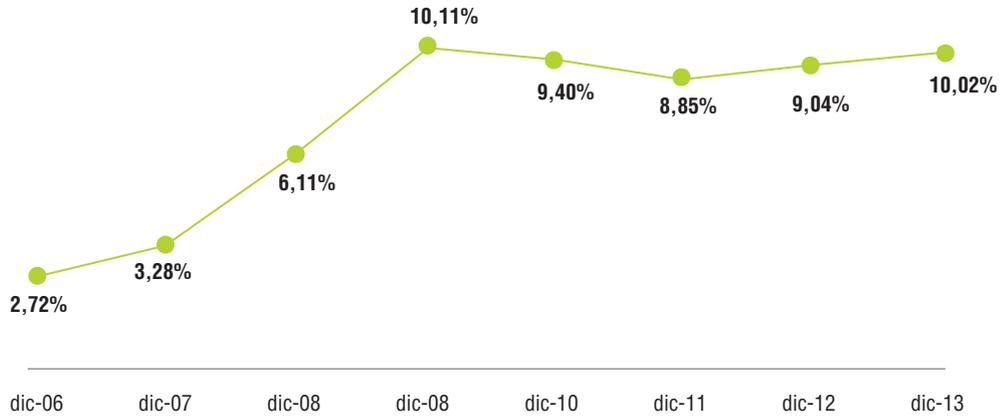


Evolución de la Inversión Viva

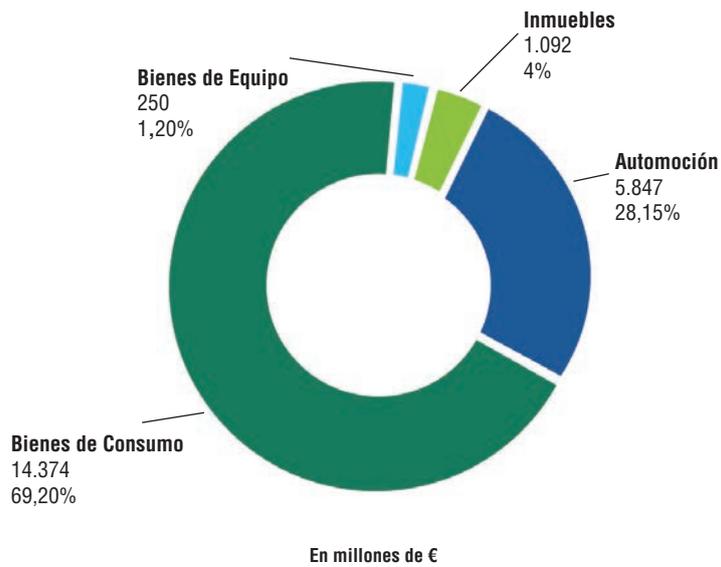
(En millones de euros)



Ratio de los Activos Dudosos sobre Inversión Crediticia de los EFC's



Detalle de la Inversión Nueva 2013



Relación de Empresas Asociadas

AKF BANK GmbH & Co KG Sucursal en España
AVANT TARJETA, E.F.C. S.A.
BANCO CETELEM, S.A.
BANCO ESPIRITO SANTO, S.A., Sucursal en España
BANCO MAIS, S.A. (ESPAÑA) S.E.
BANCO PRIMUS, S.A. S.E.
BANKINTER CONSUMER FINANCE E.F.C., S.A
BANQUE PSA FINANCE Sucursal en España
BANSABADELL FINCOM, EFC. S.A
BIGBANK AS CONSUMER FINANCE, Sucursal en España
BMW Bank GmbH, Sucursal en España
CAIXA CARD 1 EFC. SAU
CITIBANK ESPAÑA, S.A.
CITIFIN, S.A. EFC
COFIBER FINANCIERA E.F.C. S. A.
CÓFIDIS, S.A. Sucursal en España
CORPORACIÓN HIPOTECARIA MUTUAL, S.A. EFC
CR.CREDIT AGRICOLE M.SUD.MEDITERRANEE
DE LAGE LANDEN INTERNATIONAL, B.V., S.E.
ENTRE2 SERVICIOS FINANCIEROS, EFC, S.A.
EURO CREDITO, E.F.C, S. A.

FCE BANK PLC sucursal en España
FGA CAPITAL SPAIN, E.F.C., S.A.
FINANCIERA CARRION S.A. E.F.C.
FINANCIERA EL CORTE INGLES, E.F.C., S.A.
FINANCIERA ESPAÑOLA CREDITO A DISTANCIA,EFC, S.A.
FINANDIA, E.F.C, S.A.
FINCONSUM, E.F.C., S.A.
GENERAL ELECTRIC CAPITAL BANK, S.A.
GMAC ESPAÑA S.A. DE FINANCIACION, E.F.C.
HONDA BANK GmbH Sucursal en España
ING REAL ESTATE FINANCE S.E EFC, SA
IOS FINANCE, EFC, S.A.
JOHN DEERE BANK,S.A. Sucursal en España
LUZARO, E.F.C., S.A.
MCE Bank GmbH, Sucursal en España
MERCEDES-BENZ FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, EFC, S.A.
MONTJUICH EF, E.F.C., S.A.
ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C., S.A.U
POPULAR SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C.,S.A.
RCI BANQUE, S.A. Sucursal en España
SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.

SANTANDER CONSUMER, E.F.C. S. A.
SCANIA FINANCE HISPANIA, E.F.C. S.A.
SDAD. CONJUNTA EMI. Y G. MEDIOS PAGO,EFC, S.A.
SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR . E.F.C.S.A.
SG EQUIPMENT FINANCE IBERIA, EFC, S.A.
SOFINLOC INSTITUICAO FINANCIERA DE CREDITO, S.A.,S.E.
TELEFONICA CONSUMER FINANCE, EFC, S.A.
TOYOTA KREDITBANK GMBH, SUC.EN ESPAÑA
TRANSOLVER FINANCE, E.F.C. S.A.
UNION CREDITO FLMOB E INI CREDITIFIMO,EFC, S.A.
UNION DE CREDITOS INMOBILIARIOS S.A.,E.F.C.
UNION FINANCIERA ASTURIANA,S.A. E.F.C.
UNOE BANK, S.A.
VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A.
VOLKSWAGEN BANK
VOLKSWAGEN FINANCE, S.A. E.F.C.

Relación de Empresas Adheridas

ACACIO SISTEMAS DE ALARMA, S.L.
ADARE SOLUCIONES, S.L.
ADMIRAL INSURANCE COMPANY LIMITED, Sucursal en España
AFIANZAMIENTOS DE GALICIA, S.G.R. (AFIGAL)
AGENCIA NEGOCIADORA DEL ALDULIER, S.L.
AGUILA INVESTMENTS IRELAN LIMITED
AGUILA SIME ESPAÑA, S.L.
AIDON CAPITAL (LUX) S.a.r.l.
AKF EQUIPRENT, S.A.
AKTIV KAPITAL COLLECTIONS, SLU Eo1
ALD AUTOMOTIVE, SAU (Deutsche Bank)
ALIMENTACION ANIMAL MANTA, SLU
ALLIANZ, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.
ALDULIER SEGURO, S.A.
AMERICAN EXPRESS CARD ESPAÑA, S.A.U.
ANALITICA Y GESTION FINANCIERA, S.L.
APARTAMENTOS SES BLEDDAS, S.A.
APPLUS NORCONTROL, S.L.U.
ARAG S.E., Sucursal en España
ARAGONESA DE AVALES,SGR (AVALIA ARAGON, SGR)
ASBURY PARK S.A.R.L.
ASOCIACION ESP. NORMALIZ. Y CERTIFIC. (AENOR)
ASOCIACION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS
AUTO PARK RENTING
AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL, S.A.
AVAL CASTILLA LA MANCHA, S.G.R.
AVALIS DE CATALUNYA, S.G.R.
AVALMADRID SDAD.GARANTIA RECÍPROCA
AVON COSMETIC S.S.A.U.
AYUDA Y CREDITO CONSULTORES, S.L.
BANCO POPULAR-E, S.A.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA,S.A.
BANCO DE SABADELL, S.A.
BANCO GALLEGO, S.A.
BANCO MEDIOLANUM, S.A.
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
BANESTO RENTING, S.A.
BANKA
BANKINTER, S.A.
BANKQA, S.A.
BANSAMXK
BARCLAYS BANK PLC, Sucursal en España.
BARCLAYS BANK, S.A.
BILBAO HIPOTECARIA, S.A. EFC
BILBAO, CIA. ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
BLUE ALPHA SOLUTIONS, S.L.
BNP ESPAÑA S.A.
BP OIL ESPAÑA, S.A.U.
BT TELECOMUNICACIONES, S.A. Sdad. Unipersonal
CABLESUR COMUNICACIONES, S.A.
CAIXARENTING, S.A.U.
CAJA AH.MP.ZARAGOZA ARAGON RIQJA (IBERCAJA)
CAJA AH.PENSIONES DE BARCELONA"LA CAIXA"
CAJA AHORROS Y M. P. DE CORDOBA
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAMP
CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA, S.C.C.
CAJA RURAL DE EXTREMADURA, sdad.coop.credito
CAJA RURAL DE GRANADA, Sdad.Coop.Crédito
CAJA RURAL DE JAEN, S.C.C.
CAJA RURAL DE TERREIFE SDAD COOP.CREDITO
CAJA RURAL DE ZAMORA COOPDE CREDITO
CAJA RURAL NTRA.SRA DE GUADALUPE, S.C.C.A.
CAJA RURAL NTRA.SRA DEL ROSARIO, Sdad.Coop.Crédito
CAJAS RURALES UNIDAS, Sdad.Coop.Crédito
CARDIFORONLINE, S.L.U.
CARTEJA FINANCIERA ANDALUZA, S.A. EFC
CATALUNYA BANK
CATALUNYACAIXA ASSEGURANCES GENERALS, S.A.D/ASSEGURANCES
CEPSA CARD, S.A.
CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.
CIA.ESPAÑOLA SEGUROS CREDITOS EXPORTACION.SA
CIDE HC ENERGIA, S.A.
CLICK FINANCE, S.L.
CLIDOM ENERGY, S.L.
CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO DIVISION CRÉDITO, S.A.
CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO, MARKETING DIRECTO, S.L.
CODEACTIVOS, S.A.
CODISOL, S.A.
COMPAGNIE FRANCAISE L'ASSURANCE COMMERCE EXTERIEUR (COFAPE)
COMPANIA ESCANDINAVA DE ELECTRICIDAD EN ESPAÑA, S.L.
COMPANIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.
COMMUNITEA, S.L.
CONFIRMACION SOLICITUDES CRÉDITO VERIFICA,S.A.
COOPERLAKI, S.L.
CPP PROTECCIÓN Y SERVICIOS DE ASISTENCIA, SAU
CREDÍO LTD
CREDIT DE TERRASSA, S.A.
CREDITO DE FINANCE S.L.
D.A.S.DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y SINIESTRO INTERNAC.
DEENERO SPAIN, S.A.
DELL DFS, LIMITED
DEPSA, S.A. de Seguros y Reaseguros
DEUTSCHE BANK, SDAD. ANONIMA ESPAÑOLA
DIGEO, S.A. Sdad. Unipersonal
DIGI SPAIN TELECOM, S.L.U.
DIMERS CLUB ESPAÑOL, S.A.
DISTRANSA RENTRUCKS, S.A.
DISTRIBUIDORA ACUMULADORES IMPORTADOS, S.A.
DTS DISTRIBUIDORA DE TELEVISION DIGITAL, S.A.U.
EAE-EDP EDIFICACION, S.L.
EDICIONES LABRADO, S.L.
EDICIONS R2, S.A.
EDITORIAL EVEREST, S.A.
EDITORIAL PLANETA, S.A.
EDP Empresa de Servicios Energéticos, S.L.

EDUCACIONLINE, S.L.
EFFICO IBERIA, S.A. Sociedad Unipersonal
ELKARRI, S.G.R.
ELSECRETIT GEMASA, S.L.
EMPRESA NACIONAL DE INNOVACIÓN, S.A.
ENCASA CIBELES, S.L.
ENDESA ENERGIA, S.A.
EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros
EUSKATEL, S.A.
EXCLUSIVAS CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO, S.A.
EXCOM SALDUBA, S.L.
FOS CREDIT OPPORTUNITIES, LTD
FENIX SMART BUSINESS, S.L.
FERRATUM SPAIN, S.L.
FIMESTIC EXPANSION, S.A.
FINANMADRID, S.A.U.
FINSOLUTIA, CONSULTORIA E GESTAO DE CRÉDITOS, S.A. SE
FLASH CREDIT, S.A.
FORMACION UNIVERSITARIA, S.L.
FRAIKIN ALDULIER DE VEHICULOS, S.A.
FRONTIERA KAPITAL, S.a.r.l.
GALBA HOLDINGS, S.a.r.l.
GALP ENERGIA, S.A.U.
GAS NATURAL SDG, S.A.
GE CAPITAL LARGO PLAZO, S.L.L.
GEDESCOHE, SAU
GEDESPAGO, S.A.
GENERAL DE HORMIGONES, S.A.
GENERAL ELECTRIC EQUIPMENT SERVICES, S.L.
GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
GENWORTH FINANCIAL MORTGAGE INSU. Ltd. Suc. Esp.
GESNARES CONSULTORIA, S.L.
GESTIONES BALLGAR, S.L.U.
GET BUCKS SPAIN, S.L.
GRICE MANAGEMENT LIMITED
GRUPO ELECTRO STOCKS SLU
GRUPO HUALON GECO, S.A.
HELIOS ADMINISTRACION ESPAÑA, A.I.E.
HERTZ ALDULIER DE MAQUINARIA, S.L.
HERTZ DE ESPAÑA, S.A.
HIBU CONNECT, S.A.
HIDROCANTÁBRICO ENERGIA, SAU
HILTI ESPAÑOLA, S.A.
HITS TELECOM SPAIN,S.A.
HOLDER UNO, S.L.
HOSPITAL DE BENALMADENA XANIT, S.L.
IBERAVAL, S.G.R.
IBERDROLA Comercialización de Último Recurso, S.L.
IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.
IBERDROLA GENERACION, S.A.
IBERDROLA RENOVABLES ENERGIA, S.A.
IBERDROLA, S.A.
ID ENERGIA SOLAR, S.L.
IDR FINANCE IRELAND LIMITED
INCOFISA GESTION INTEGRAL DEL RECUBRO, S.L.
INFORMÁTICA EL CORTE INGLES, S.A.
ING DIRECT NV, Sucursal en España
INGENIO IBERIA, S.L.
INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A.
INSTAL LACIONES RAGAS, S.L.
INSTITUTO INTER, S.L.
INTERCOM SPAIN, S.L.
INTERMIRA NEXUS, S.L.
INTRUM JUSTITIA DEBT FINANCE AG
INVERSIó BANCO
ISBA, SOCIETAT DE GARANTIA RECÍPROCA
IURIS JUSTITIA CREDITO, S.L.
JAZZ TELECOM, S.A.
JOYERIA FORTUNA, S.A.
KAPITAL ASSETS RECOVERING, S.L.
KNET COMUNICACIONES, S.L.
KREDITO24 SPAIN,S.L.
KUTXABANK, S.A.
LABORATORIO LUCAS NICOLAS, S.L. (VITALDENT)
LAZORA, S.A.
LEASE PLAN SERVICIOS, S.A.
LEGAL PLUS, S.L.
LENDICIO SPAIN, S.L.
LGAI TECHNOLOGICAL CENTER, S.A.
LINDORFF ESPAÑA, S.L.
LINEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A. CIA. SEGUROS Y REAS.
LINK FINANZAS, S.L. Unipersonal
LLOYDS BANK INTERNATIONAL
LMG Telemarketing, S.L.U.
LSE7 SILVERSTONE, S.a.r.l.
LUNA IBERIAN INVESTMENTS LIMITED
MAKRO AUTOSERVICIO MAYORISTA, S.A.
MAPFRE FAMILIAR CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
MAPFRE RENTING VEHICULOS, S.A.
MARTIN Y PRADA CONSULTING, S.L.
MASTER DISTANCIA, S.A.
MELF, S.A.R.L.
MERCADO ESPAÑOL DE AVALES, FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS PER.S.A
MIFER, S.A.
METLIFE EUROPE LIMITED, S.E. (american life)
MICROLOANS, S.L.
MONEY EXCHANGE
MULTIGESTION CARTERA 2004, S.A.U.
MUNDO CULTURA EDICIONES, S.L.
MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, S.S.PP.
MUTUA PROPIETARIOS, SEC. Y REASEGUROS PRIMA FLJA
NANTA, S.A.
NATURGAS ENERGIA COMERCIALIZADORA SAU
NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, S.A.
NOVUM BANK LIMITED
NUEVO MICRO BANK, S.A.U
OCEAN BRAND, S.L.

OCEANS NETWORK, S.L.
OINARRI, SGR
OK MONEY SPAIN, S.L.U.
OKO INVESTMENT, S.A.R.L.
OMNIA MOTOR, S.A.U.
OPEN BANK SANTANDER CONSUMER, S.A.
ORANGE ESPAGNE, S.A.U.
ORANGE ESPAÑA VIRTUAL, S.L.U.
PACCAR FINANCIAL ESPAÑA, S.L.
PARATUS AMC ESPAÑA, S.A.
PARIF SPAIN
PAVEX INTERNATIONAL, S.L.
PEAT HOLDINGS, S.L.
PEPPER FINANCE CORPORATION, S.L.
PEPSICO FOODS, A.I.E.
PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. de Seg. y Reaseguro
POPULAR DE RENTING, S.A.
PRAYAN SOLUTIONS, S.L.
PREBENTONG HORMIGONES, S.A.
PRESTOCASH PAYDAY LOANS, S.L.
PRIME CREDIT 3, S.A.R.L.
PRIMROSE PARTNERS LIMITED
PROCONO, S.A.
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PVC, PRYCONSA,S.A.
PROMONTORIA HOLDING 51 B.V.
PROMONTORIA HOLDING 68BV
PROSEUR ESPAÑA, S.L.
PROTOCOLOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.L.
PUBLICREDIT, S.L.
ODD MEDIA, S.A.U.
R CABLE Y TELECOMUNICACIONES GALICIA, S.A.
RAMSALIA CONSULTING, S.L.
RECOBRO SPAIN, S.a.r.l.
REDEXIS GAS, S.L.
RESOL, S.A.
RETECAL SDAD.OPTTELECOM.CASTILLA Y LEON, S.A.
RIA PAYMENT INSTITUTION EP, S.A.U.
S.A. DE PROMOCION Y EDICIONES (Club Internac. Libro)
S.G.R. DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
SALTOKI, S.A.
SALUS INVERSIONES Y RECUPERACIONES, S.L.
SANITAS NIEVOS NEGOCIOS, S.L. (Sdad.Unipersonal)
SANTANDER REAL ESTATE, S.A. S.G.I.I.C.
SANTA GESTION DE ACTIVOS, S.L.
SCHNEIDER ELECTRIC ESPAÑA, S.A.
SECURITAS DIRECT ESPAÑA, S.A.U.
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.
SEGURO CONTROL, S.A.
SEGURACAJA ADESA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
SEGRIBER, S.L.U.
SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y RE
SELF TRADE BANK, S.A.
SERVILEASE, S.A.
SHUFFA
SIEMENS RENTING, SA
SIERRA CAPITAL MANAGEMENT 2012, S.L.
SIGMO EDITORES, JM, S.L.
SISTEMAS FINANCIEROS MÓVILES, S.L.
SOBRALLEN OÜ
SOCIEDAD CULTURA SALUD E INVESTIGACIÓN, S.L.
SOCIEDAD DE AVALES CANARIAS, SOGAP/ME SGR
SOCIEDAD DE GARANTIA RECÍPROCA EXTREMENA DE AVALES
SOCIEDAD DE GARANTIAS DE CANARIAS, SGR
SOCIEDAD DESARROLLO INDUSTRIAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A.
SOGARPO, S.G.R.
SOLUCION SERVICIOS DE CRÉDITO, S.L.(SOLUNION)
STANHOME, S.A.
SUPER EFECTIVO, S.L.U.
SUPERMERCADOS CHAMPION, S.A.
SURAVAL, S.G.R.
TARGOBANK, S.A.
TEAM 4 COLLECTION & CONSULTING, S.L.U.
TELE ELDA, S.A.
TELECABLE DE ASTURIAS, S.A.U
TELECOM CASTILLA LA MANCHA, S.A.
TELECOMUNICACIONES INTEGRADAS ONE TELECOM,S.A.
TELECOR, S.A.
TELEFONICA Sdad.Ope. Serv.Telecomunicaciones,S.A.
TELEFONICA SERVICIOS MÓVILES, S.A.
THE PHONE HOUSE MOVIL
TIP TRAILERS ESPAÑA, S.L.
TRANSOLVER SERVICE, S.A.
TRUSTBUDDY SPAIN, S.L.
TTI FINANCE, S.a.r.l.
TV HORADADA MARR MENOR, S.L.
TWICE LAMDA INVESTMENT, S.L.
TYCO INTEGRATED SECURITY, S.L.
UNICAJA
UNION ANDINA, S.A.
Unión de Empresas Murcianas, SGR
UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.
UNINIM BANK, S.A.
VENTAJA EUROPA, S.A.
VERTI RESEGUROS PARA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEG.
VESTA ASSET MANAGEMENT, S.L.,,
VIA SMS MINICREDIT, S.L.
VIVUS FINANCE, S.L.
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.
VOLKSWAGEN BANK, GmbH, Sucursal en España
WATIUM, S.L.
WDFC, S.A., S.L.
XFERA MÓVILES, S.A.
XTRA TELECOM, S.A.
YORK GLOBAL FINANCE 53, S.a.r.l.
ZURICH INSURANCE PLC, S.E. (Unidad de Caución)





Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito

Velázquez 64-66, 2ª Planta - 28001 - Madrid
Telf.: 917 814 400 - Fax: 914 314 646
www.asnef.com - asnef@asnef.com

Contiene USB con versión en PDF de la Memoria ASNEF 2013/2014.
Compatible con PC y MAC.

Requiere instalación de Adobe Acrobat Reader para la lectura del fichero PDF.

